



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2015.-

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo, y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/08-, establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”.*

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

El suscripto se ausentará del país en el plazo comprendido desde el día 29 al 30 de mayo de 2015 inclusive, con motivo de la "VI° Asamblea del Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensor del Pueblo (ILO)" ha realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

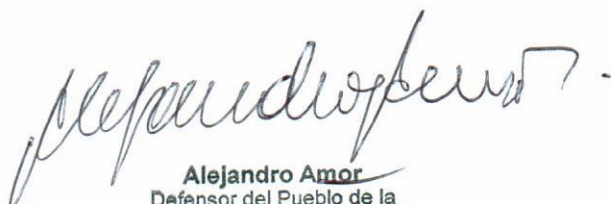
Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto Oscar Zago, en el plazo comprendido desde el día 29 al 30 de mayo de 2015 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 057/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.